



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0753/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000914, Ent. N° 0689/2022)

VISTO: el Oficio N° 66/22 de fecha 17 de febrero de 2022 remitido por la Junta Departamental de Cerro Largo, referente a la modificación del artículo 5 de la Resolución N° 17/11 sobre viáticos de Ediles;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/11 de fecha 26.09.11, la Junta Departamental de Cerro Largo adoptó un régimen de liquidación de viáticos para el territorio nacional y en misiones al exterior, que fue tratado por este Tribunal en Sesión de fecha 09.11.11 (Carpeta N° 234.516), no formulándose observaciones al articulado remitido;

2) que por Resolución N° 06/17 de fecha 16.02.17, el Legislativo Departamental aprobó una modificación del artículo 13 de la Resolución N° 17/11, modificación consistente en actualizar de \$ 250 a \$ 396, el viático de alimentación a percibir por los Ediles, en aquellos casos debidamente justificados, en los cuales deban permanecer en la Ciudad Sede, y no puedan regresar a sus domicilios, siempre y cuando disten a una distancia no menor a 25 kilómetros de donde está sesionando la Corporación. El monto del viático se actualizará por IPC del semestre anterior, según el artículo 9 de la Resolución N° 17/11, que fue tratado en Sesión de fecha 22/03/2017, no formulándose observaciones al mismo;

3) que por Resolución N° 35/17 de 10/08/2017, se adicionaron al artículo 13 de la Resolución N° 17/2011 dos incisos, uno, en el que se define domicilio permanente y otro, que para acreditarlo los Ediles deberán presentar declaración jurada y certificado notaria. En sesión de fecha 27/09/17 el Tribunal dictó la Resolución N° 3212/17 por la que se dispuso no



TRIBUNAL DE CUENTAS

formular observaciones a las modificaciones introducidas en la Resolución 17/2011;

4) que por Resolución N° 8/18 se introducen modificaciones al precitado art.13 de la Resolución 17/2011, adicionándose entre otras un inciso en el que se establece que cuando las actividades organizadas por la Junta o las bancadas se extiendan más allá de las 22 horas los legisladores del interior del Departamento que residan a más de 25 kilómetros del lugar de sesión o reunión podrán pernoctar en la ciudad de Melo, abonándose por la Junta Departamental el gasto que se genere por tal concepto;-

5) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 5/2022 de 17.02.2022, adoptada por unanimidad de 27 Ediles presentes, por la cual se formulan las siguientes modificaciones al artículo 5 de la Resolución 17/2011: "Los gastos de transporte, serán liquidados de la siguiente manera: a) acorde al valor del pasaje ida y vuelta a la localidad de destino, si el edil o funcionario, no viaja en el vehículo oficial que la Junta disponga a tales efectos; b) para el caso de que el vehículo oficial de la Junta esté completo, se autoriza al ordenador de gastos, a la contratación de un vehículo a tales efectos, informando de la misma en la primera sesión ordinaria posterior; c) en defecto de las opciones a) y b), se autoriza que se pueda utilizar vehículo particular para su desplazamiento y se liquidarán en esta situación, los gastos generados, relacionándolos con el kilometraje recorrido, abonándose como única contraprestación el equivalente un litro de nafta súper por cada 5 kilómetros. Se rendirá cuentas con la documentación correspondiente. En ningún caso, el edil podrá reclamar, por eventuales daños o desperfectos ocasionados al vehículo, en el lapso de su uso en misión oficial;

CONSIDERANDO: que las modificaciones introducidas por la Resolución N° 5/2022 no contravienen lo dispuesto por Resolución de este Tribunal de fecha 22.12.10;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Resolución N° 5/2022 de 17.02.2022;
 - 2) Comunicar a la Junta Departamental de Cerro Largo.
- ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General